



ACUERDO No. CSJATA22-135
Viernes, 25 de mayo de 2022

Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo CSJATA22-27 de 16 de febrero de 2022, referente a la exoneración del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Que el pasado 16 de febrero de 2022, se dispuso mediante Acuerdo CSJATA22-27, suspender transitoriamente del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por el termino de tres (3) meses contados a partir del veinticinco (25) de febrero al veinticinco (25) de mayo de 2022.

Que el 20 de mayo del presente año, esta Corporación recibió vía correo electrónico, oficio signado por la Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, en el cual, solicita la prórroga de la suspensión del reparto de acciones de tutela del Despacho Judicial por el término de 3 meses más, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; además, señalando que pese a la labor que se ha adelantado para la organización y funcionamiento del despacho por la situación de congestión ampliamente conocida por esta Corporación “ (...) *Es de suma importancia poder estar al día en los trámites que aún tiene en mora el Juzgado (más de 17.000), fuera de los trámites nuevos y procesos civiles nuevos que están llegando diariamente para poder atender la tutelas, porque de entrar a conocer tutelas en este momento estimo que es mucho más complejo poder lograr ponerme al día en el menor tiempo posible como lo tengo previsto, puesto que fuera de la mora ya señalada, están los nuevos procesos civiles que están llegando diariamente (más de 200 actualmente), sumado a las solicitudes físicas, telefónicas y virtuales que deben atenderse diariamente (...)*”

CONSIDERANDO

De conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”. (Subrayado es nuestro)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)





Que, teniendo en cuenta lo peticionado por la funcionaria judicial, se considera procedente por la necesidad del servicio, ordenar la prórroga de la medida de suspensión temporal de las acciones de tutela, como medida transitoria de descongestión al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, por el termino de tres (3) meses contados a partir del veintisiete (27) de mayo de 2022 al veintisiete (27) de agosto de 2022, para que continúen con las labores de organización del Despacho, inventario de los procesos que cursan en el mismo, entre otras labores a efectos de adelantar los trámites pendientes en el Despacho Judicial que repercuten en la gestión y rendimiento de los diferentes procesos que allí se adelantan. Se considera que la solicitud cumple con los parámetros establecidos en el artículo 6 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, y se encuentra debidamente sustentada la necesidad de implementación de la misma.

Cabe anotar que se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la civil y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

La medida de suspensión del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla no generará compensación.

En atención a la medida dispuesta, la Doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla el 30 de mayo de 2022, un informe detallado respecto a cada una de las decisiones que fueron adoptadas dentro de las acciones de tutela que se encuentran pendientes por tramitar, y que den cuenta del resultado obtenido con la misma.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

La doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla deberá mantener informada a este Consejo sobre la implementación de la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de tres (3) meses la exoneración transitoria del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, desde el día veintisiete (27) de mayo de 2022 al veintisiete (27) de agosto de 2022, acorde con lo expuesto en la parte motiva.



PARAGRAFO PRIMERO: Se excluirán de la medida de suspensión los procesos de la especialidad civil y los Habeas Corpus, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales

PARAGRAFO SEGUNDO: La medida de suspensión del reparto de las acciones de tutela al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla no generara compensación

ARTICULO SEGUNDO: La doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, deberá remitir a más tardar **el 30 de agosto de 2022**, un informe detallado respecto a cada una de las decisiones que fueron adoptadas dentro de las acciones de tutela que se encuentran pendientes por tramitar, que no sean reservadas, durante el periodo de ejecución de la medida de exoneración del reparto, y que den cuenta del resultado obtenido con la misma

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la doctora MARCIA VIVIANA BERMÚDEZ ROJAS, en su condición de Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CEV/PSC